Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140. 10.08.01 - 2192

Santiago de Cali, 28 de Noviembre de 2023

Doctora
ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Oficio 1.220.02-2023375155 del 28 de noviembre de 2023

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio de Desempeño entre la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA, que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 489 de 1998, la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 0023 de 7 de enero de 2020.:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	**Código**: 85101705 **Descripción**: SALUD: EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL SANTANDER E.S.E. DE CAICEDONIA, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
1.2. Análisis del sector	No se realiza verificación al análisis del sector, ni verificación financiera, esto teniéndose en cuenta que el valor de la contratación obedece a la transferencia de recursos, según lo dispuesto por el articulo el artículo 108 de la Ley 489 de 1998, lo cual no está inmerso en la adquisición de bienes y servicios.
1.3. Matriz del Riesgo	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP No. 6000000074 del 05 de junio de 2023, con cargo al rubro presupuestal: • Fondo: 1-1003 - RENTAS CEDIDAS • Centro Gestor: 1106 - SECRETARIA DE SALUD • Posición Presupuestaria: 2330102005 - Transferencias para Empresas Sociales del Estado

	• Área Funcional: 3050103030050000 - Gestión Administrativa y • Elemento PEP: PI30-102057/1/1/01/75 - Asistir técnica y financieramente al 100% de las ESE con plan de saneamiento fiscal y financiero – SSF. Valor CDP ($5.077.661.048). Valor Contratación: ($450.000.000)
3. Objeto	EL CONVENIO DE DESEMPEÑO, ESTÁ DESTINADO A FORTALECER FINANCIERAMENTE A EL HOSPITAL SANTANDER E.S.E. DE CAICEDONIA, CON EL GIRO DE RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE PASIVOS EXISTENTES, PROCURANDO SU BUEN FUNCIONAMIENTO.
4. Valor estimado.	El valor del presente convenio asciende a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del convenio, como aporte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para la implementación de un plan departamental que permita a la red pública de prestación de servicios de salud el equilibrio financiero contribuyendo con el mejoramiento de la salud y calidad de vida de los vallecaucanos.
5. Plazo	El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el 15 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha en que se dé inicio del convenio a través de la Plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
6. Supervisión	Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la E.S.E. a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, estarán a cargo de un supervisor, quien será un Profesional Universitario, que será designado por el Ordenador del Gasto de la SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD, antes del inicio de la ejecución del Convenio, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del convenio.
7. Garantías	Para el presente convenio, no habrá lugar a la exigencia de pólizas por la naturaleza del convenio, toda vez que se trata de un convenio de desempeño, el cual se celebra con la Entidad Publica descentralizada, del Orden Departamental. También se debe tener en cuenta que, por el tipo de convenio, se consideró que el nivel de riesgo es bajo, toda vez que se tiene control sobre la destinación de los recursos financieros, los cuales se entregan para atender el pago de pasivos de la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA y asegurar el restablecimiento de las condiciones para el buen desempeño de la Entidad, en aspectos técnicos, de organización y

	funcionamiento de la E.S.E. HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA.
8. Resolución de justificación de la Contratación	Por medio de la cual se justifica la contratación directa entre la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA ESE HOSPITAL SANTANDER DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA. Cumpliendo lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. Complemento al convenio	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende suscribir.
10. Fundamento Jurídico	- Constitución Política Art 2º, 113 y 209 - Ley 100 de 1993 - Ley 617 de 2000 Art.14 - Ley 1450 de 2011, Art. 156 - Ley 1438 de 2011 - Ordenanza No. 539 de 2020 - Ley 489 de 1998, Artículo 4 y 108. - Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.4. - Ley 1150 de 2007.
11. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
11.1. Documento de creación, constitución o Estatutos.	• Resolución No. 92 de 1952 por medio de la cual se reconocer personería al Hospital Santander de Caicedonia. • Acuerdo No. 011 de 1994, por el cual se transforma el Hospital Santander en Empresa Social del Estado.
11.2. RUT	891900356-1
11.3. Nombramiento Representante legal	Decreto No. 070 del 30 de marzo de 2022, por medio del cual se nombra al Doctor Jorge Alberto Zuleta Fonseca, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.254.756, en el cargo de Gerente de la ESE Hospital Santander de Caicedonia Valle del Cauca.
11.4. Acta de posesión Representante legal	Acta de Posesión No. 031 del 31 de marzo de 2022
11.5. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 94.254.756
11.6. Libreta militar del Representante legal.	N/A
12. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de **02 de noviembre de 2023**, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
13. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para	Presentan certificado de fecha **02 de noviembre de 2023**. No se encuentran reportados como responsables fiscales.

la Persona Jurídica	
14. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha **02 de noviembre de 2023**, donde consta que tanto el representante legal como la entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
15. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con **02 de noviembre de 2023**, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
16. Registro de inhabilidades Ley 1918/18	Presenta certificado con fecha **02 de noviembre de 2023**, donde consta que no registra Inhabilidad
17. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM	Presenta certificado con fecha **02 de noviembre de 2023**, donde no registra inscripción.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No.1-3-0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Secretaría de Salud Departamental, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del Comité Estructurador que participó en su elaboración.

Se da tramite al convenio de conformidad con el contenido de la documentación anexa, sin embargo, antes de su firma y publicación la Secretaría de Salud Departamental deberá verificar que todos los documentos se encuentren debidamente firmados por los intervinientes.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del convenio, la supervisión/Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRÉS CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual

Proyectó: Maria del Pilar Correa Lozano – Abogada Contratista